



6 de noviembre de 2013

Hon. Javier Aponte Dalmau

Presidente

Comisión Pequeños y Medianos Negocios, Comercio, Industria y Telecomunicaciones

Cámara de Representantes de Puerto Rico

El Capitolio

San Juan, Puerto Rico

Lcdo. Jorge M. Cañellas Fidalgo

Presidente

Camara de Comercio de Puerto Rico

Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado

Directora de Asuntos Legales y Legislativos

Cámara de Comercio de Puerto Rico

**P. de la C. 1331**

---

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer comentarios en torno al **Proyecto de la Cámara 1331**. El proyecto mencionado, persigue, añadir un nuevo Artículo 4, reenumerar el actual Artículo 4, como 5, y a su vez enmendarlo, y reenumerar el actual Artículo 5, como 6, en la Ley 150-2008, la cual dispone que ningún comerciante podrá imponer un cargo adicional o *surcharge* a aquel



Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 | CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 | [www.camarapr.org](http://www.camarapr.org)  
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891 | [camarapr@camarapr.net](mailto:camarapr@camarapr.net)

consumidor que elija utilizar una tarjeta de crédito, en vez de efectivo, cheque o cualquier otro método de pago similar, en ninguna transacción que envuelva una venta o arrendamiento de bienes y servicios, a los efectos de ampliar los deberes de éstos hacia los tarjetahabientes; facultar al Comisionado de Instituciones Financieras para velar por el fiel cumplimiento de esta Ley; y para otros fines relacionados.

En la Exposición de Motivos, se establece que “Mediante la Ley 150-2008, se dispuso que ningún comerciante podrá imponer un cargo adicional o *surcharge* a aquel consumidor que elija utilizar una tarjeta de crédito, en vez de efectivo, cheque o cualquier otro método de pago similar, en ninguna transacción que envuelva una venta o arrendamiento de bienes y servicios. No obstante, se establece que los comerciantes pueden ofrecer descuentos con el propósito de promover el pago en efectivo, cheque o cualquier otro método similar que no envuelva el uso de tarjeta de crédito, siempre que dicho descuento se ofrezca a todo comprador potencial.

Este proyecto, según se establece, persigue que toda persona, natural o jurídica, que acepte, como medio de pago, tarjetas de crédito o débito, en su establecimiento comercial venga obligado a cumplir con ciertos deberes que van desde identificar en un lugar visible las marcas de tarjeta que acepta, hasta disponer que siempre tengan a la vista de los consumidores las máquinas procesadoras de transacciones mediante tarjetas de crédito y débito, de forma tal que la persona tarjetahabiente no la pierda de vista durante la operación de pago.

A esos fines en su Artículo 1 de este proyecto se indica lo siguiente:

*"Artículo 4.- Toda persona, natural o jurídica, que acepte, como medio de pago, tarjetas de crédito o débito, en su establecimiento comercial vendrá obligada a cumplir con lo siguiente:*

- (a) *Identificar en un lugar visible las marcas de tarjeta que acepta.*
- (b) *Aceptar las tarjetas de crédito y débito identificadas en su establecimiento, según el inciso anterior.*
- (c) *Solicitar a la persona tarjetahabiente identificación con foto a efectos de comprobar su identidad.*
- (d) *No podrá establecer mínimos de compra ni eliminar descuentos por el uso de la tarjeta de débito y crédito.*
- (e) *Exigir a la persona tarjetahabiente, la firma del comprobante de pago, sin importar el monto de la compra, y entregar copia del mismo en todos los casos. Las transacciones que se realicen por medios electrónicos se regirán por los procedimientos de seguridad usuales y por aquellas disposiciones legales aplicables.*
- (f) *Los establecimientos deberán tener siempre a la vista de las personas consumidoras las máquinas procesadoras de transacciones mediante tarjetas de crédito y débito, de forma tal que la persona tarjetahabiente no la pierda de vista durante la operación de pago.*
- (g) *De igual forma en aquellos establecimientos, en que por su naturaleza los pagos se realicen en un lugar distinto de la caja, deberán contar con los medios o la tecnología adecuada, para que la persona tarjetahabiente no pierda de vista su tarjeta al momento de realizar el pago del bien o servicio."*

Entendemos muy respetuosamente que no debe ser aprobada la medida. No debe la legislatura entrar a decidir cada detalle entre las transacciones de los comercios y los consumidores, pues éstas son en extremos complejas. Ciertamente el consumidor, de entender no está siendo debidamente representado o afectado por alguna practica engañosa tiene remedios disponibles. Tanto legales como personales (dejar de visitar aquel comercio que entienda no atiende sus mejores intereses).

Es un hecho que el DACO regula toda aquella práctica que pueda entenderse que es engañosa o que va en contra de los mejores intereses del consumidor. Así pues si el comercio anuncia que acepta tarjetas de crédito, y luego no lo hace, esto sería algo en lo que le DACO pudiera intervenir.

Es meritorio que se tome en consideración por esta Honorable Asamblea Legislativa que el uso de tarjetas de crédito tiene distintas vertientes y por ende, varios costos, tanto para el consumidor como para el comercio. El consumidor, usualmente tiene que pagar intereses a un módico por ciento de hasta más del 19 en sus compras. Razón por la cual, no vemos razón por la cual no se deba incentivar el uso de otra forma de pago mediante descuentos, si es la voluntad del comercio así hacerlo.

Asimismo, el comercio, como parte de su negociación con el Banco, tiene que pagar aquellos cargos bancarios que se acuerden por ellos, por el uso y protecciones que le brindan estos bancos emisores de tarjetas de crédito, si es que quieren aceptar y/o conceder al consumidor el privilegio de utilizar una tarjeta de crédito en su negocio.

Como es conocido, el fraude mediante tarjetas bancarias es rampante. Y al final del día, alguien tiene que asumir el costo. No puede el legislador separar las responsabilidades que conlleva para toda las partes, el uso y la aceptación de tarjetas de crédito: Por ejemplo las responsabilidades se pueden dividir en: 1) el emitir una tarjeta de crédito por una entidad financiera (que el solicitante no haya mentado o no se haya robado la identidad de otra persona para solicitar este producto); 2) el consumidor hacer buen uso de esta tarjeta de crédito una vez emitida (que pueda asumir el costo que conlleva el comprar mercancía a crédito financiada por el Banco); 3) el que el comercio, a pesar de toda su buena fe, tiene que protegerse del fraude al aceptar este método de pago en su negocio y por último el que el Banco al final del día carga con la pérdida. Servicio por el cual tiene que cobrar para beneficio del comercio y del consumidor. Por todas estas razones, entendemos la posición de aquellos comercios de establecer mínimos de

compra para permitir el uso de tarjetas de crédito. Cada comercio hace un análisis de cuán costo efectivo es aceptar distintos métodos de pagos y cuál es el costo para ellos. Por eso también nos parece que no debe aprobarse el que “No podrá establecer mínimos de compra ni eliminar descuentos por el uso de la tarjeta de débito y crédito”. Esto debe ser decisión de cada comercio y los servicios y facilidades de pago que pueda y quiera ofrecer.

Además, disponer que siempre tengan a la vista de los consumidores las máquinas procesadoras de transacciones mediante tarjetas de crédito y débito, de forma tal que la persona tarjetahabiente no la pierda de vista durante la operación de pago, es algo que no siempre es posible. Ciertamente se debe aspirar a proteger la información de tarjetas de crédito del consumidor, pero hay que tomar en cuenta la variedad de transacciones y formas de pago, (por teléfono, internet además de en persona) que dependiendo de la transacción que sea no va a ser posible el que el tarjetahabiente no la pierda de vista durante dicha transacción.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el comercio y la industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Sus esfuerzos van dirigidos, entre otras cosas, a fomentar un clima económico, político, tecnológico y social favorable al desarrollo de la empresa privada. Entendemos que es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

Existe una comunidad de intereses entre el gobierno y el sector privado. A pesar de ello, la reglamentación excesiva o innecesaria sobre la actividad comercial tiene el efecto inmediato de restarle agilidad decisional a nuestros empresarios.

En mérito de lo anterior, *la Cámara de Comercio de Puerto Rico no favorece la aprobación del P. de la C 1331.*

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestros comentarios, sugerencias y recomendaciones al proyecto arriba mencionado y esperamos que los mismos sean de utilidad a esta Honorable Comisión y nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir en el futuro sobre estos Proyectos de Ley o cualquiera otro.